

CIRCULAR nº 008 / 26.01.2022

ASUNTO: RECORDATORIO PROCEDIMIENTO RECLAMACION PAGO PEAJES DETERMINADOS TRAMOS CARRETERAS ALTA CAPACIDAD A-15 N-I DE GIPUZKOA

Por la presente les recordamos el contenido de la circular C08121, del 6 de julio, sobre la posibilidad de acogerse al convenio de colaboración entre la CETM y CCS, para la prestación de servicios jurídicos y técnicos de la solicitud de devolución de los importes abonados indebidamente en el canon por uso de determinados tramos de las carreteras de alta capacidad A-15 y N-I de Gipuzkoa

Como ya sabéis, como fruto de las intervenciones judiciales del Comité Nacional de Transporte por Carretera CNTC, del que ostenta la representatividad mayoritaria la CETM, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) del País Vasco, mediante Sentencia de fecha 9 de abril de 2018, anuló la Norma Foral 7/2016 que regulaba el **peaje de determinados tramos de las carreteras de alta capacidad A-15 y N-I de Gipuzkoa**, anulación confirmada por el Tribunal Supremo (TS) el pasado 18 de febrero de 2021. La citada Norma Foral fue sustituida por la 6/2018 que también ha sido anulada por el TSJ del País Vasco, mediante su Sentencia de fecha 5 de mayo de 2020, confirmada recientemente por el TS. **Por lo tanto, se abre la posibilidad de solicitar la devolución de los importes abonados indebidamente desde el 23/12/2016**

Asimismo, en el caso de que el Tribunal Supremo dicte en el futuro nuevas sentencias en relación con esta materia, que permitan solicitar la devolución del canon de utilización indebidamente abonado en ejercicios ulteriores, los servicios prestados por CCS se extenderán también a tales solicitudes de devolución.

Mediante el convenio firmado, CCS Abogados pone a disposición de todos los afectados pertenecientes a las **organizaciones integradas en la CETM**, su equipo y *expertise* para la llevanza de estos procedimientos. En concreto, se podrán reclamar los importes abonados indebidamente en concepto del citado canon de utilización (peaje) desde el **23/12/2016**. Para ello será necesario **(i)** otorgar un poder notarial general para pleitos a favor de los abogados y procuradores de referencia de CCS Abogados (aquellos que ya los otorgasen en su día como consecuencia de la reclamación del cartel de vehículos no tendrán que volver a hacerlo), y **(ii)** documentación probatoria de los importes abonados indebidamente en concepto del citado canon de utilización durante el periodo de referencia, ya sea mediante tiques, facturas, extracto de la tarjeta de telepeaje, etc.

De modo enunciativo, no limitativo, los servicios que comprenderá el Proyecto serán:

- 1. Asesoramiento al Cliente en relación con la documentación probatoria necesaria para la cuantificación del daño indemnizable**, es decir, los importes abonados indebidamente en los citados tramos de carreteras de alta capacidad de Gipuzkoa.

2. **Defensa letrada y, en su caso, pericial, durante el procedimiento judicial** que se inste en defensa de los intereses del Cliente, hasta la eventual ejecución de la sentencia que recaiga a su favor.

La retribución económica de la labor de CCS por la prestación de los servicios son:

- **Cuota de adhesión que se corresponderá con un importe de 100 € por reclamante**, destinado a sufragar los gastos iniciales de alta y gestión de los expedientes y que se devengará cuando se confiera el correspondiente encargo profesional.
- **Porcentaje a éxito del 20 % sobre el total reintegrado (incluyendo intereses)** al asociado (empresa o profesional) vinculado a la CETM que encargue a CCS su representación y defensa en este asunto y que se devengará cuando efectivamente el reclamante perciba el importe correspondiente o se reconozca a su favor de manera firme (por ejemplo, si el importe es reconocido por sentencia firme pero es embargado por la Agencia Tributaria, Seguridad Social o terceros, en cuyo caso CCS tendrá derecho a la percepción del importe variable correspondiente).

Estos honorarios (importe variable) incluyen todos los honorarios profesionales que se devenguen (abogado, procurador y eventuales informes periciales) pero no incluyen, en cambio, las tasas judiciales que fuera necesario, en su caso, satisfacer ni el otorgamiento del preceptivo poder judicial para pleitos cuando fuese necesario.

Las minutas de honorarios (importe fijo y variable) estarán sujeta al régimen fiscal de retenciones e I.V.A. vigente.

Para cualquier aclaración o ampliación de información CCS abogados ha habilitado el siguiente teléfono y correo de contacto, que también servirá para enviar la documentación requerida:

- • Tf. 912913783
- • e-mail: peajes@ccsabogados.com

Adjuntamos a esta circular la siguiente documentación:

- Circular del Convenio
- Hoja de datos de la empresa y la persona de contacto, donde habrá que identificar igualmente la asociación a la que pertenece
- Hoja de encargo profesional